

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2019, se reúnen, por una parte, **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES**, en adelante **UPJET**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio de la Colina, Aldo Alecci y Paula Terrible, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Ariel Gonzalez Sena quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 714/15**:

Considerando que, en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil "CCTAM N° 714/15"**, en fecha 12 de julio del corriente año, las partes han suscripto un acta a cuenta del **Acuerdo Salarial Paritario** de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2019 a junio 2020 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y, atendiendo a que las partes del presente acuerdo han creado oportunamente **Grupos Laborales y/o categorías específicas** a través de un acuerdo colectivo de empresa, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del citado acuerdo salarial a dichas categorías específicas, resultando lo siguiente:

PRIMERO: Sobre las categorías referidas en el considerando, las partes acuerdan otorgar a cuenta del acuerdo paritario julio 2019 – junio 2020, los siguientes aumentos salariales, no acumulativos, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, en los mismos términos que el acuerdo salarial paritario de la actividad suscripto entre las partes en fecha 12/07/19:

- a) A partir del 1ro de julio de 2019, un incremento del 3%
- b) A partir del 1ro de agosto de 2019, un incremento del 3%
- c) A partir del 1ro de septiembre de 2019, un incremento del 3%
- d) A partir del 1ro de octubre de 2019, un incremento del 3%

De dichos incrementos, el 60% será incorporado al "Salario Básico" y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Ajuste Convencional"

SEGUNDO: Asimismo, y respecto a las categorías mencionadas en el considerando, a partir del 1ro. de julio 2019 y a efectos de simplificar las escalas salariales, las partes acuerdan que el 60% del importe del concepto "Acta Revisión noviembre 2018" establecido por acta de fecha 15/01/19, y el 60% del importe "Acta Revisión mayo 2019" establecido por acta de fecha 24/05/19, serán adicionados y subsumidos en el Salario Básico. El 40% restante de los mencionados rubros será adicionado y subsumido en el rubro "Ajuste Convencional". Por lo tanto, dichos conceptos dejarán de liquidarse como tal.

En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

TERCERO: Las sumas pactadas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por las partes en el acta firmada con fecha 07/09/18, los nuevos valores de la voz especial remunerativa llamada "Punto 8 Acta 3/8/21017", actualizable por los nuevos aumentos paritarios, será a partir del mes de julio 2019 de \$589,06 (pesos quinientos ochenta y nueve con 06/100), a partir de agosto 2019 de \$ 606,21 (pesos seiscientos seis con 21/100), a partir de septiembre 2019 de \$623,37 (pesos seiscientos veintitrés con 37/100) y a partir de octubre de \$640,53 (pesos seiscientos cuarenta con 53/100).

QUINTO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

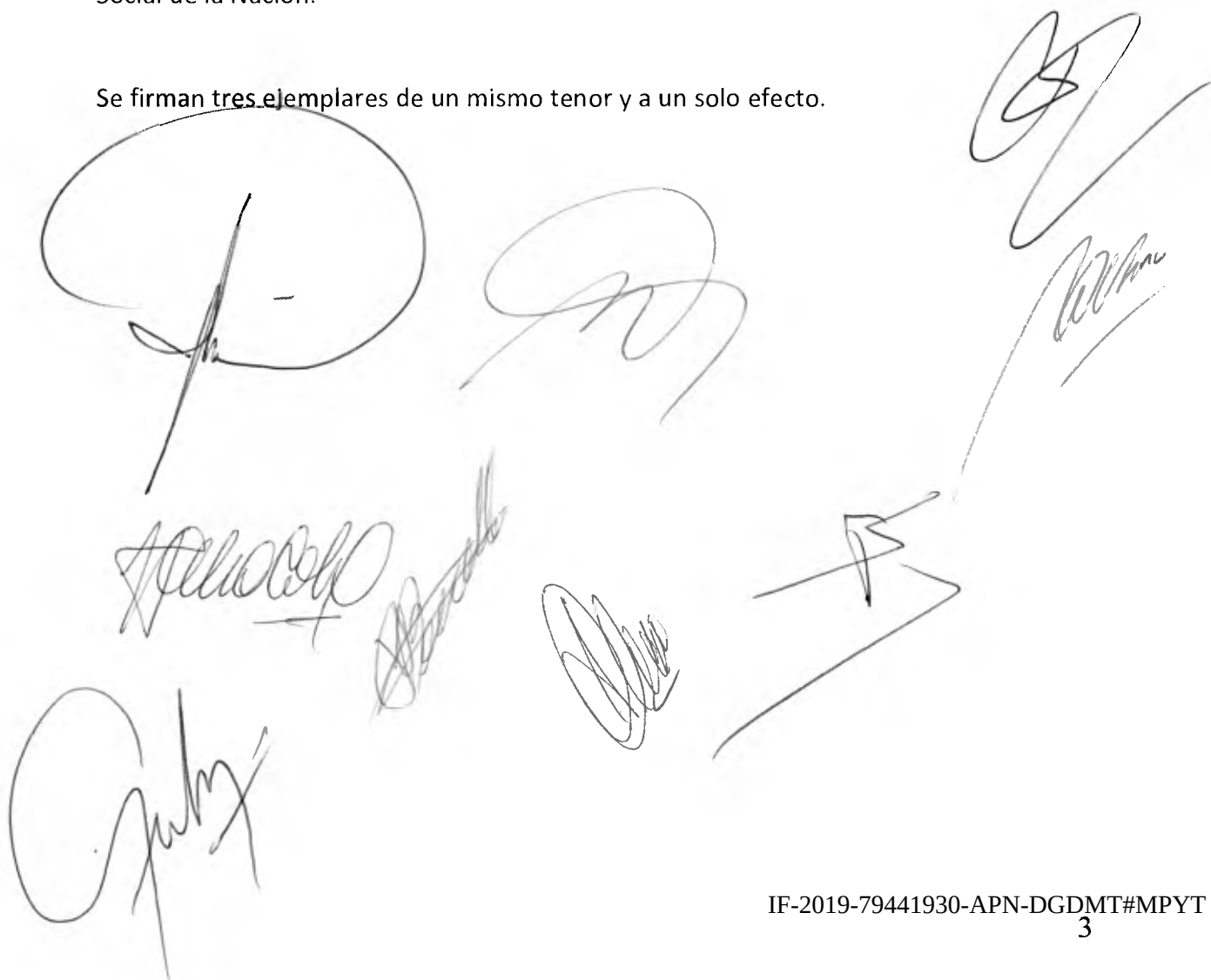
No obstante, en el transcurso del mes de noviembre 2019, las partes volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

SEXTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a diagonal line through it. Below it are several smaller, overlapping signatures. To the right, there is a large, stylized signature at the top, followed by a smaller signature. Below these, there is a large, stylized signature that appears to be a checkmark or a large 'L' shape. At the bottom right, there is a small, circular stamp with a signature inside it.

Anexo A Escalas Salariales

ESCALA SALARIAL BASE (JUNIO 19 + 16% REVISIÓN SALARIAL MAYO 19)

Categ.	Salario Básico	Dif.Encuadre	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	34.021	12.141	5.590	4.733	3.572	7.144	67.201	67.201
U2	36.597	11.468	6.057	4.950	3736	7.472	70.280	70.280
U3	40.399	11.670	6.713	5.376	4057	8.115	76.330	76.330
U4	44.254	10.883	7.407	5.721	4317	8.634	81.216	81.216
U5	48.274	9.819	8.137	6.058	4572	9.143	86.003	86.003
U6	52.609	8.094	8.939	6.370	4807	9.614	90.433	90.433

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/19

Categ.	Salario Básico	Dif.Encuadre	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	41.660	12.141	15.416	69.217	69.217
U2	44.587	11.468	16.333	72.388	72.388
U3	49.076	11.670	17.874	78.620	78.620
U4	53.487	10.883	19.283	83.653	83.653
U5	58.051	9.819	20.713	88.583	88.583
U6	62.889	8.094	22.163	93.146	93.146

ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO/19

Categ.	Salario Básico	Dif.Encuadre	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	42.870	12.141	16.222	71.233	71.233
U2	45.852	11.468	17.177	74.496	74.496
U3	50.450	11.670	18.790	80.910	80.910
U4	54.949	10.883	20.258	86.089	86.089
U5	59.599	9.819	21.745	91.163	91.163
U6	64.517	8.094	23.248	95.859	95.859

Anexo B Adicionales

CONCEPTO	Paritaria 2019/2020			
	Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19
Guardia Pasiva (acta 10/2014)	\$ 299,18	\$ 307,89	\$ 316,61	\$ 325,32
Intervención Efectiva (acta/2014) > =2 días o > 9 horas	\$ 2.501,94	\$ 2.574,81	\$ 2.647,69	\$ 2.720,56
Intervención Efectiva (acta/2014) > 7 días o + 24 horas	\$ 4.985,28	\$ 5.130,48	\$ 5.275,69	\$ 5.420,89
Turnos Rotativos Sab, Dom y Feriado	\$ 2.081,85	\$ 2.142,49	\$ 2.203,12	\$ 2.263,76
Turnos Rotativos máximo a percibir respetando el descanso semana x medio	\$ 5.513,88	\$ 5.674,48	\$ 5.835,08	\$ 5.995,68
Punto 8 Acta 03/08/17	\$ 589,06	\$ 606,21	\$ 623,37	\$ 640,53

A collection of handwritten signatures and stamps in black ink, located below the table. The signatures are stylized and vary in length and complexity. There are also some circular stamps or seals interspersed among the signatures.

IF-2019-79441930-APN-DGDMT#MPYT